

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE LAS BECAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, CONVOCATORIA 2022

Al amparo de la *Orden de 16 de julio de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer* (BOJA núm. 143 de fecha 23/07/2013), fueron convocadas dos becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer por *Resolución de 9 de junio de 2022, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan dos becas de carácter plurianual 2022 para la formación en el Área de Documentación del Organismo en régimen de concurrencia competitiva* (BOJA núm. 119 de fecha 23/06/2022). Según el procedimiento establecido por la normativa reguladora mencionada, con fecha 11 de agosto de 2022 la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dictó la *Resolución por la que se conceden Becas de Formación en el Área de Documentación del Organismo, Convocatoria 2022*, a favor de Doña Laura Martín Montero y Doña Irene María Morillas Barnes, iniciando dichas personas el disfrute de las becas el día 16 de agosto de 2022 y finalizando el mismo el día 15 de agosto de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La *Orden* reguladora mencionada establece en su *Artículo 5*, sobre *Duración y prórroga* de la beca, punto 1, que *“Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por un período de doce meses máximo cuando no se haya realizado o resuelto la siguiente convocatoria, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y que la persona beneficiaria cumpla los requisitos del artículo 2”*. El mencionado *Artículo 2*, sobre *Requisitos de las personas beneficiarias*, recoge en el punto 3 que *“Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluida, en su caso, la prórroga de que pueda ser objeto, excepto lo previsto en el apartado 1 letra c”*, referido dicho apartado al plazo en la fecha de finalización de los estudios universitarios requeridos. Y en el *Artículo 22* de la norma, relativo a los *Deberes de la persona becada*, en el apartado d) establece que esta debe *“Presentar en el último mes de duración de la beca, a la persona responsable del Centro de Documentación, una memoria de las actividades realizadas”*.

Segundo.- Una vez finalizado el periodo de disfrute inicial de las becas de doce meses, se observa que las personas becadas mencionadas han llevado a cabo la tareas encomendadas de forma satisfactoria, según informe de la responsable del Área de Documentación, habiendo presentado las mismas la memoria de las actividades realizadas durante el año de disfrute de la beca, así como una declaración responsable de que cumplen con los requisitos establecidos para la prórroga por la norma reguladora mencionada.

Se observa también que las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	26/07/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmM7J7ZUTJKEQZJEL3ALF8TW8DT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Con fecha 28 de junio de 2023, la Jefa de Gabinete de Estudios y Programas propone, al amparo de lo previsto en el artículo 5, punto 1 y 2 de la Orden reguladora mencionada, la prórroga de las dos becas concedidas citadas. Esta propuesta de Resolución de prórroga ha sido sometida a fiscalización previa con fecha 17 de julio de 2023.

Se estima, por tanto, que procede la renovación de las becas durante un año más como máximo, por lo que se emite la presente Resolución de prórroga por el órgano competente establecido en las bases reguladoras citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver

La competencia para formular la resolución definitiva corresponde a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 16 de julio de 2013 mencionada.

Segundo.- Régimen Jurídico aplicable

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	26/07/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmM7J7ZUTJKEQZJEL3ALF8TW8DT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero.- Personas beneficiarias

Aprobar la prórroga de las becas durante un año más como máximo a las personas titulares de las mismas en la actualidad, Doña Laura Martín Montero y Doña Irene María Morillas Barnes, iniciando dichas personas el disfrute de dicha prórroga el día 16 de agosto de 2023 y finalizando el mismo el día 15 de agosto de 2024.

Segundo.- Finalidad

Según se establece en las bases reguladoras, las becas están dirigidas a personas físicas para su formación en técnicas documentales y de información aplicadas a los recursos documentales e informativos relacionados con mujeres e igualdad de género mediante su participación en actividades de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercero.- Fecha de incorporación y lugar de ejecución

La incorporación a la prórroga de las becas deberá tener lugar el día 16 de agosto de 2023.

Las actividades que conllevan la asignación de las becas se realizarán en la sede del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Cuarto.- Financiación y cuantía de las subvenciones

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1831010000 G/32G/48300/00/01, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente prórroga, incluyendo la cuota patronal a la Seguridad Social, de 34.255,70 euros.

De acuerdo a lo previsto en el apartado 2.e) del artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto correspondiente a esta convocatoria de subvenciones es de carácter plurianual, extendiéndose a los ejercicios 2023 y 2024. La distribución para la anualidad presente es de una cuantía máxima de 12.860,40 euros; y para el ejercicio correspondiente al año 2024 una cuantía máxima de 21.395,30 euros.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	26/07/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmM7J7ZUTJKEQZJEL3ALF8TW8DT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- Forma y secuencia de pago

El abono de la beca se realizará proporcionalmente durante todo el período de disfrute de la beca por mensualidades vencidas, previa la justificación correspondiente por módulos mensuales. A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales y cotizaciones sociales establecidas en la normativa vigente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la persona solicitante de la que sea titular, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Plazos de ejecución y justificación

La ejecución de la prórroga de las becas tendrá una duración de doce meses como máximo, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

Durante todo el período de disfrute de la prórroga de la beca se realizará la justificación mediante certificado por mensualidades vencidas de la persona titular del Gabinete de Documentación y Biblioteca del Instituto Andaluz de la Mujer. Asimismo, en el último mes de vigencia de la prórroga de la beca la persona becada deberá presentar una memoria de las actividades realizadas durante el año que se extiende la prórroga.

Séptimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- Cumplir el régimen de formación que establezca la persona responsable del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer. Las actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.
- Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos, contratos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Presentar en el último mes de duración de la beca, a la persona responsable del Centro de Documentación, una memoria de las actividades realizadas.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	26/07/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmM7J7ZUTJKEQZJEL3ALF8TW8DT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Las personas solicitantes deberán comunicar al Gabinete de Estudios y Programas, a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control, cualquier cambio del domicilio, en su caso.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma, colaborando y aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo a dichos órganos de control el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden reguladora.
- Aquellas otras exigidas por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Octavo.- Reintegro

La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer podrá declarar, mediante resolución motivada, la pérdida de la beca con reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 29 de la Orden de 16 de julio de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras referida.

Noveno.- Recursos

A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se de traslado de la presente Resolución, indicándose que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Fdo.: Olga Carrión Mancebo
DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	26/07/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmM7J7ZUTJKEQZJEL3ALF8TW8DT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	